2 of 5

Remisión proyecto de Auto de Terminación Parcial – Proceso de Cobro Coactivo M-017-2025

isabel rodriguez <isarodriguezr1994@gmail.com>
to cauxiliar

Thu, Mar 12, 7:00 AM

Cordial saludo, doctor(a).

De manera atenta me permito remitir para su revisión el proyecto de Auto mediante el cual se declara la terminación parcial del proceso administrativo de cobro coactivo **M-017-2025**, adelantado en virtud de la Resolución No. 557 del 01 de octubre de 2025, proferida dentro del proceso administrativo sancionatorio No. 003-2025.

La decisión proyectada se fundamenta en la sentencia de tutela proferida el 10 de marzo de 2026 por el Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué, mediante la cual se decretó la nulidad de lo actuado dentro del proceso sancionatorio respecto del señor **Carlos Alfredo Mendoza Ramírez**, circunstancia que afecta la exigibilidad del título ejecutivo frente a dicho sancionado y hace procedente la terminación parcial del proceso de cobro coactivo.

En consecuencia, el proyecto de auto dispone la terminación del proceso únicamente respecto del mencionado investigado, ordenando el archivo parcial de las actuaciones y el levantamiento de las medidas cautelares a que hubiere lugar, sin perjuicio de la continuidad del proceso frente al señor Álvaro Augusto Prada Rueda.

Agradezco sus observaciones o indicaciones para proceder con la expedición del acto administrativo correspondiente.

Cordialmente,

María Isabel Rodríguez Rivera

One attachment • Scanned by Gmail ⓘ Add to Drive



3 of 5

Recurso de reposición – Proceso A-025-2023

isabel rodriguez <isarodriguezr1994@gmail.com>
to cauxiliar

Tue, Mar 3, 2:40 PM

Doctor

Juan Pablo Salazar

Me permito remitir un resumen general del caso relacionado con el recurso de reposición dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. A-025-2023, derivado del Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 003 de 2023.

El proceso inició y se venía tramitando bajo las directrices del manual anterior de jurisdicción coactiva, aplicando las disposiciones procedimentales vigentes para ese momento. Posteriormente entraron en vigor las nuevas disposiciones del Manual adoptado mediante Resolución 728 de 2025, que introducen ajustes en el enfoque de los procesos de cobro fiscal (PCF).

En el proyecto de decisión se mantuvo coherencia con el régimen aplicable al momento de las actuaciones ya surtidas, evitando generar efectos retroactivos o inconsistencias procesales. Al mismo tiempo, la motivación fue estructurada en términos neutros y armónicos con las disposiciones actualmente vigentes, sin hacer referencia expresa a la transición normativa.

En cuanto al fondo, se concluye que no se configuró el pago total de la obligación solidaria contenida en el título ejecutivo, razón por la cual se propone NO REPONER el auto que declaró no probada la excepción de pago efectivo.

Adicionalmente, aunque la aseguradora allegó comprobante de consignación por el saldo informado, al momento de adoptarse la decisión no obraba certificación expedida por la Tesorería del Municipio de El Espinal que acreditara el ingreso efectivo de los recursos al patrimonio público. Por tratarse de un crédito fiscal a favor del ente territorial, dicha constancia resulta indispensable para declarar extinguida la obligación. No obstante, se dejó indicado que, una vez se allegue la certificación correspondiente y se verifique el pago total, se procederá a adoptar la decisión que en derecho corresponda para la terminación del proceso.

Quedo atenta a cualquier observación.

Cordial saludo,
María Isabel Rodríguez Rivera

Para revision - Adición Auto Inhibitorio No. 001 de 2026 y levantamiento de medidas cautelares

isabel rodriguez Mar 3, 2026, 1:50 PM

Doctor Juan Pablo Salazar Achuri Contralor Auxiliar Cordial saludo, En revisión posterior del Auto Inhibitorio No. 001 del 17 de febrero de 2026 (Proceso A-002-

isabel rodriguez <isarodriguezr1994@gmail.com> Mar 24, 2026, 5:26 PM (13 days ago)

to cauxiliar

Doctor
Juan Pablo Salazar Achuri
Contralor Auxiliar

Cordial saludo,

En complemento al correo previamente remitido respecto del Auto Inhibitorio No. 001 del 17 de febrero de 2026, me permito precisar que, además del levantamiento de las medidas cautelares omitidas en la parte resolutiva, se identificó una inconsistencia en el ARTÍCULO TERCERO del referido auto, en el cual se ordenó el levantamiento de medidas sobre productos financieros o cuentas bancarias, sin que dichas medidas hubiesen sido decretadas dentro del expediente.

En ese sentido, el auto proyectado incorpora no solo la orden de levantamiento de las medidas pendientes, sino también el ajuste de la referida inconsistencia, dejando sin efectos la disposición contenida en dicho artículo, sin que ello implique modificación de la decisión sustancial adoptada.

De otra parte, en la verificación posterior del expediente, se advirtió la concurrencia de pagos asociados a la misma obligación, aspecto que será analizado en actuación independiente, a efectos de realizar la validación financiera correspondiente y determinar lo procedente, sin incidencia sobre la validez del auto inhibitorio ni las decisiones adoptadas.

Quedo atenta a sus observaciones para proceder con la firma.

Cordialmente,
María Isabel Rodríguez Rivera

RE: A-001-2026 Dra. Corro traslado para su revisión

IR

Isabel Rodriguez Rivera

Para: Juan Pablo Salazar Achuri

Lun 16/03/2026 3:49 PM

Reenvió este mensaje el Lun 16/03/2026 3:53 PM.

Ver conversación

Estudio de titulo ejecutivo A-...
319 KB

Auto Avoca Conocimiento A-...
285 KB

Mostrar los 3 datos adjuntos (744 KB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Dr envio la revision de los proyectos para su trámite

De: Juan Pablo Salazar Achuri <cauxiliar@contraloriadeltolima.gov.co>
Enviado: lunes, 16 de marzo de 2026 8:51 a. m.
Para: Isabel Rodriguez Rivera <isarodriguez12@hotmail.com>
Asunto: RV: A-001-2026 Dra. Corro traslado para su revisión

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
· la contraloría del ciudadano ·

Juan Pablo Salazar Achuri.
Contralor Auxiliar
email: cauxiliar@contraloriadeltolima.gov.co
Teléfono 2 77 15 89 Ext 103

Contraloría Departamental del Tolima
Edificio de la Gobernación del Tolima

CONTRALORIA AUXILIAR <contraloriaauxiliar40@gmail.com>
para administrativa, delcampoluisafernanda@gmail.com

mié, 25 mar, 4:07 p.m. (hace 12 días)

Estimados Secretaria Administrativa,

Cordial saludo.

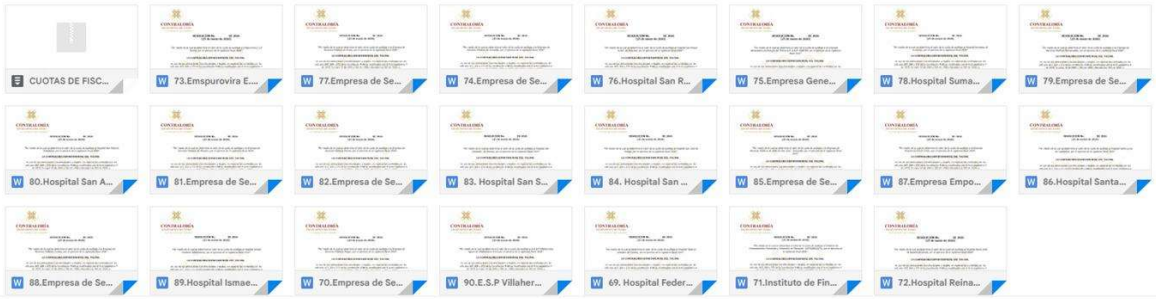
Por medio del presente, me permito remitir las resoluciones correspondientes a la cuota de fiscalización de las empresas encomendadas desde el número 69 hasta el número 90, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier observación o requerimiento adicional.

Cordialmente,

Juan Pablo Salazar Achuri
Contraloría Auxiliar

23 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ Agregar todo a Drive



Responder Reenviar